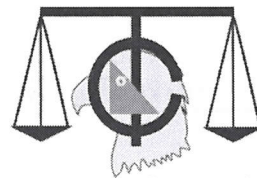




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Julio DEL VAL, quien acredita identidad con DNI N° 13.684.381 en adelante "EL TRIBUNAL", con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y por la otra parte el señor Martín Jorge DUNEZAT, quien acredita identidad con DNI N° 17.901.830, en su carácter de titular de la empresa de seguridad privada "DNZT Seguridad", en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en Av. Perito Moreno N° 1460, local 1041, Paseo del Fuego Shopping Center de la ciudad de Ushuaia, convienen, en el marco del expediente letra TCP - DA N° 179/2017 caratulado: "S/SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA – TRIBUNAL DE CUENTAS" y del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 197/2017, formalizar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme adjudicación aprobada por Resolución Plenaria N° 241/2017.-----

PRIMERA: "OBJETO": LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio de control, vigilancia y seguridad en la sede del TRIBUNAL, sito actualmente en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, de Lunes a Viernes de 20:00 a 08:00 horas y los días sábados, domingos, feriados nacionales, provinciales, municipales y asuetos administrativos durante las 24 horas.-----

Convenio Marco Registrado bajo el N° 109 Tribunal de Cuentas

SEGUNDA: “SERVICIOS”: LA EMPRESA se obliga a brindar su servicio conforme a las especificaciones generales previstas en los incisos siguientes y a las particulares establecidas en el ANEXO adjunto al presente:

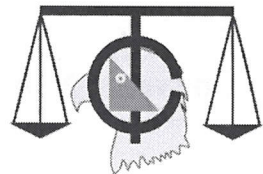
1.- Será realizado en las instalaciones del TRIBUNAL DE CUENTAS por personal de LA EMPRESA, conforme propuesta de trabajo indicada en la oferta presentada a foja 269 del expediente Letra TCP-DA N° 179/2017, el cual se encontrará uniformado, sin armas de fuego y/o armas blancas, provistos con teléfono celular de propiedad de la Empresa, un libro de registro de novedades y linterna eléctrica, ello a efectos de dar protección a las personas, muebles e inmuebles de cualquier hecho mal intencionado, robos, hurtos, daños, etc.-----

2.- Las tareas de vigilancia y seguridad se prestarán de acuerdo a la siguiente modalidad: un puesto de 12 (doce) horas, todos los días del mes de lunes a viernes, a partir de las veinte horas (20:00 hs.) y hasta las ocho horas (08:00 hs.) del día siguiente, y un puesto de 24 (veinticuatro) horas para todos los días sábados, domingos, feriados nacionales, provinciales, municipales y asuetos administrativos, pudiendo modificarse el horario de prestación cuando así lo requiera el TRIBUNAL y lo acepte la empresa.-----

3.- Los aspectos de puntualización que se desee implementar relacionados con la naturaleza de la tarea, calidad de los controles, alcance, tipo de los mismos, discriminación de acceso y demás directivas que corresponda implementar una vez recibidas las instalaciones o en el curso de ejecución del contrato y que no se encuentran previstas en las cláusulas del presente o en su ANEXO, se proyectarán como “consignas particulares” y entrarán en vigencia una vez que el TRIBUNAL preste su conformidad.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

TERCERA: "PERSONAL": El personal que LA EMPRESA brinde para el fiel cumplimiento del objeto presente, deberá contar con las habilitaciones pertinentes, asimismo estar expresamente facultado para desarrollar las actividades por medio del organismo de fiscalización (Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía Provincial), el que deberá acreditar sus condiciones mediante el otorgamiento del "ALTA POLICIAL" y la extensión de la credencial habilitante. El listado de personal a afectar y la documentación que acredite su habilitación, deberán ser puestos previamente a su afectación al servicio, en conocimiento del TRIBUNAL.-----

CUARTA: "CONTROL": "LA EMPRESA", a través de su personal, diariamente, dejará firmado el Libro de Guardia, indicando el horario de entrada y salida del personal que toma la custodia de las instalaciones. En el citado Libro, asentará todas las novedades que se produzcan, y en caso que ello no ocurra, dejará la constancia de "SIN NOVEDADES". En los casos de anomalías deberá dar aviso primero, según las circunstancias, a la Policía, Bomberos, Defensa Civil, Hospital Regional, etc., e inmediatamente después, al personal del TRIBUNAL designado para tal fin, entregando un parte informativo exponiendo claramente las circunstancias del hecho, ello de acuerdo al orden de prioridades previsto en el ANEXO del presente contrato. -----

QUINTA: "PLAZO": El presente Contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de VEINTICUATRO (24) meses, contando a partir del día 16/09/2017.-----

SEXTA: "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o

gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta locación de servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.-----

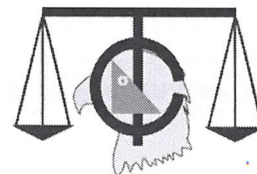
SÉPTIMA: “**OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA**”: LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicio a su favor.-----

OCTAVA: LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones: a) Durante la ejecución de los Servicios de Vigilancia, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes de dominio del TRIBUNAL, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido; b) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado; c) LA EMPRESA se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de vigilancia a su cargo.-----

NOVENA: “**SEGURIDAD DEL PERSONAL**”: Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de LA EMPRESA, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde el TRIBUNAL y dentro del mismo, EL TRIBUNAL no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de LA EMPRESA.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

DÉCIMA: "FACTURACIÓN": LA EMPRESA presentará en la Dirección de Administración del TRIBUNAL en forma mensual y a mes vencido, la factura reglamentaria en original, ello una vez cumplido los servicios solicitados por el TRIBUNAL, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, presentando con ésta, nómina del personal que efectuó el servicio de vigilancia en la sede del TRIBUNAL, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos; Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, formulario 931 AFIP, con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado y DDJJ de la nómina de empleados emitida por AFIP; constancia de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo con la nómina de empleados; Póliza de Seguro de Vida Obligatorio de cada empleado afectado a la actividad; Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (emitido por AREF) y certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente; credencial habilitante (art. 2 Decreto N° 2195/88 o norma que lo reemplace) Agencias de Vigilancia e Investigaciones Privadas otorgado por la Policía de la Provincia. De no recibir la documentación requerida no se procederá a la liquidación de la factura, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios. -----

DÉCIMA PRIMERA: "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de control, vigilancia y seguridad, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 99.540 (noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos) durante el primer año y la suma mensual de \$ 121.660 (ciento veintiún mil seiscientos sesenta pesos) durante el segundo año.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía

Convenio Marco Registrado bajo el N° 109 Tribunal de Cuentas

de ejecución del contrato, dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMA TERCERA: “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 18.1 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

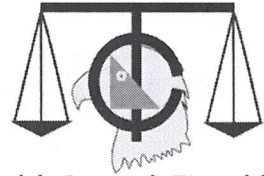
DÉCIMA CUARTA: “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL TRIBUNAL.-----

DÉCIMA QUINTA: “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de resolución. Será causal de rescisión del contrato, el incumplimiento del servicio debidamente comprobado, como así también cualquier otro tipo de incumplimiento, ello conforme lo indicado en el punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMA SEXTA: “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo, acuerdan que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



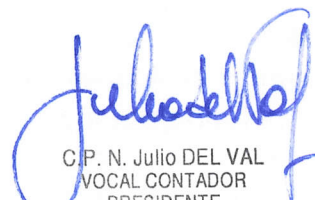
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento
del presente.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente
Contrato de Locación de Servicios, se firman dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 15 días del mes de
septiembre de 2017.-----


BNEZAT
17/09/2017


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1.- Para desarrollar las tareas de servicio de control, vigilancia y seguridad, el guardia contará con los siguientes elementos:

a) Un escritorio provisto de un cajón con cerradura ubicado en el Hall de acceso al edificio, de propiedad del TRIBUNAL.

b) Un monitor con control de las cámaras dispuestas en el organismo o en sus delegaciones, de propiedad del TRIBUNAL.

c) Un Libro de Guardia donde anotará cronológicamente todas las novedades que se produzcan y en el que constarán, el listado del Personal del TRIBUNAL autorizado a ingresar al organismo y los datos de contacto de los funcionarios y del Personal de Dirección de Administración, a los cuales corresponda comunicar cualquier novedad.

d) Un teléfono celular provisto por la EMPRESA.

e) Una linterna eléctrica provista por la EMPRESA.

f) Una línea fija de teléfono del TRIBUNAL, con salida a celulares, la que sólo se podrá utilizar por el personal de la EMPRESA, en aquellos casos en que no funcione el sistema de telefonía celular. En tales supuestos, deberá dejarse constancia en el Libro de Guardia, del horario de la llamada y del número telefónico marcado. Toda llamada no registrada y no vinculada al servicio, será a cargo de la Empresa, ello conforme la información que resulte de los listados que mensualmente remite a este organismo la empresa de telefonía fija.

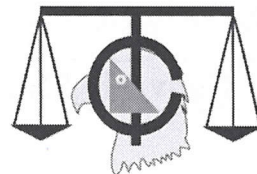
g) Una (1) tarjeta manual denominada de “proximidad”, que le será provista por el TRIBUNAL.

2.- Al inicio de la guardia (20:00 horas), como primera medida, el vigilador efectuará una ronda por el interior y exterior del edificio a efectos de constatar el estado de las instalaciones, verificando que las puertas correspondientes a los despachos de funcionarios se encuentren bajo llave. En caso de constatar una puerta abierta asentará la novedad en el Libro de Guardia, e informará inmediatamente esa circunstancia al Personal del TRIBUNAL designado para tal fin. Las rondas periódicas a efectuar en el interior y exterior del edificio se harán cada una (1) hora.

3.- El personal de LA EMPRESA que preste el servicio de control, vigilancia y seguridad, diariamente, además de dejar firmado el Libro de Guardia, indicando el horario de entrada y salida del personal que toma la custodia de las instalaciones, deberá utilizar el reloj de control horario ubicado al ingreso de cada puerta de acceso a las instalaciones para registrar, a través del uso de una tarjeta que proveerá EL TRIBUNAL, tanto el ingreso y egreso de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

cada toma de guardia, así como también cada una de las rondas periódicas en el interior y exterior del edificio que se fijan cada una (1) hora, debiendo constar dicho registro en los tres (3) relojes ubicados en: 1) La puerta de Acceso Principal del edificio, 2) La puerta lateral del sector de los Vocales; 3) La puerta de acceso al Sector Archivo del Organismo.

4- LA EMPRESA deberá comunicar al TRIBUNAL, a través del Libro de Guardia habilitado, el listado del personal autorizado para prestar el servicio durante el período contratado, informando toda modificación o novedades respecto de dicho personal.

5- EL TRIBUNAL proveerá al personal autorizado por LA EMPRESA, de una (1) tarjeta manual denominada de proximidad, que será utilizada para registrar en las terminales de control horario, cada una de las rondas, ingresos y egresos mencionadas en el punto 3), a los fines de dar cumplimiento con las tareas de vigilancia contratadas en tiempo y forma. Dicha tarjeta deberá ser devuelta al TRIBUNAL, al término del plazo del presente Contrato, en las mismas condiciones de mantenimiento y funcionamiento en que se entregan.

6.- En caso de producirse un principio de incendio, dará aviso, conforme el siguiente orden: Bomberos, Policía, Defensa Civil, Personal del Tribunal de Cuentas designado a tal fin y Empresa contratada.

7.- En caso de un hecho vandálico, dará aviso, conforme el siguiente orden: Policía, Defensa Civil, Personal del TRIBUNAL designado a tal fin y Empresa contratada.

8.- En caso de pérdida de agua, gas, dará aviso, conforme el siguiente orden: Defensa Civil, Personal del TRIBUNAL designado a tal fin y Empresa contratada.

9.- En caso de producirse un cortocircuito, dará aviso, conforme el siguiente orden: Dirección Provincial de Energía, Defensa Civil, Personal del TRIBUNAL designado a tal fin y Empresa contratada.

10.- En caso de accidentes, dará aviso, conforme el siguiente orden: Hospital Regional, Policía, Defensa Civil si correspondiera, Personal del TRIBUNAL designado a tal fin y Empresa contratada.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 109 Tribunal de Cuentas

11.- El personal de guardia contará con un listado del personal dependiente del TRIBUNAL con acceso de ingreso al edificio sin restricciones y del resto del personal con autorización previa, durante el horario de prestación del servicio de vigilancia, asentando en el Libro de Guardia su ingreso y egreso y el motivo del mismo, ello previa verificación de identidad.

12.- Queda expresamente prohibido, permitir al personal del Tribunal el uso de los automotores de propiedad del TRIBUNAL, que se encuentren en la Playa de Estacionamiento del organismo, salvo que cuenten con expresa autorización.

13.- Las personas ajenas al organismo que concurran a los efectos de realizar servicios de mantenimiento, reparaciones u otras circunstancias, solo se le permitirá su ingreso si cuentan con la debida autorización emanada por autoridad competente del TRIBUNAL.

14.- Al término del servicio (08:00 hs.) el Libro de Guardia quedará en resguardo, bajo llave en la cajonera del escritorio, quedando una llave en poder del vigilador, mientras que una segunda en posesión del TRIBUNAL.

15.- La supervisión del servicio y control del personal será realizado por personal jerárquico de la EMPRESA contratada.

16.- El Tribunal entregará a la EMPRESA un juego de llaves del organismo y las claves de acceso al sistema de alarmas del edificio.

17.- Se designa como funcionarios del TRIBUNAL, a quien debe comunicarse toda novedad prevista en este contrato, a los siguientes: Director de Administración, Subdirector de Administración, Secretario Legal, Secretario Contable y todo otro agente que los titulares de dichos cargos indiquen en el Libro de Guardia. Los teléfonos de contacto, deberán quedar asentados en Libro de Guardia.



DUNBET
14901830



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia